

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, El Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Morona, Dr. Roberto Euclides Villarreal Cambizaca, en sesión de 19 de Junio de 2014, resolvió crear una Unidad denominada **“Legalización de Tierras”** multidisciplinaria conformada por especialistas en Legalización de Tierras y en Arquitectura; un Promotor Social y un Técnico de Topografía; quienes mediante la elaboración y aplicación de una Ordenanza agilizarán procesos de regularización de asentamientos humanos consolidados.

Que, la regularización del suelo es un paso fundamental para asegurar la planificación urbanística.

Que, ocupaciones espontáneas en terrenos público o privados y sin reconocimiento legal, generalmente están asentados en los límites de las zonas urbanas o en terrenos de elevado riesgo.

Que, la mayoría de éstos asentamientos humanos carecen de servicios básicos, infraestructura y equipamientos públicos.

Que, la obligación de los poderes públicos propende atender los graves problemas planteados que afectan directamente a personas y familias de escasos recursos económicos, a fin que, de forma legal accedan a la titularización de dominio de los terrenos.

Que, el **artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador** señala “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”.

Que, el **artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador** señala “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.

Que, el **artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador** establece “Las



personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Los Gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras normas que determine la ley; numeral 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; numeral 14 inciso segundo “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus funciones, expedirán ordenanzas cantonales”.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización establece “Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización señala “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa



siguiendo el procedimiento y reglas que a continuación se detallan.....”

Que de conformidad con el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remito la ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANODE INTERES SOCIAL Y CONSOLIDADO LENIN MORENO, la misma que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 09 de Enero de 2017 y 02 de Mayo de 2017, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Que mediante Memorando Nro. GMCM-GFIN-2017-1114-M de 30 de agosto de 2017, La Directora Financiera Municipal, solicita se realice una reforma a la Ordenanza Municipal, con el fin de regularizar el cobro por concepto de ventas de terrenos en el Asentamiento Humano Lenin Moreno.

En uso de las facultades legales que le concede la ley expide la siguiente:

REFORMA ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERES SOCIAL Y CONSOLIDADO LENIN MORENO

Art. 1.- Sustitúyase el Artículo 19 de la Ordenanza para el reconocimiento del asentamiento humano de interés social y consolidado LENN MOERENO por:

“Art. 19.- Formas de pago.- Los beneficiarios podrán cancelar el valor del predio de contado o en cuotas de pago anual hasta por siete años.”

Art. 2.- Insértese la segunda disposición general que diga:

SEGUNDA.- La Dirección Financiera Municipal previa la emisión de los títulos de crédito y cobro determinados en el artículo 19, contará con el informe del Registrador Municipal de la propiedad del cantón Morona que certifique la inscripción de la escritura de protocolización del Asentamiento humano de interés social Lenin Moreno, esta certificación será entregado por el Registrador de la propiedad en el término de 48 horas laborables luego de la inscripción; Los títulos de Crédito serán emitidos en forma anual hasta por siete años, para ello una vez emitido el título de crédito anual éste deberá ser cancelados en el plazo de 90 días, caso contrario se aplicará los intereses por mora tributaria establecido por el Banco Central del Ecuador.

Dado y firmado en el salón del Gobierno Municipal del Cantón Morona a los 18 días del mes de septiembre del año 2017.



Dr. Roberto Villarreal Cambizaca
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **REFORMA ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERES SOCIAL Y CONSOLIDADO LENIN MORENO**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 31 de agosto del 2017 y 18 de septiembre de 2017, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 21 de septiembre del 2017.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal

ALCALDE DEL CANTON MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 09h10 del 21 de septiembre del 2017.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL.

